



Acordó D. Luis Ochoa y que asciende á veinte y tres pesetas cinco centimos, acordó el Ayuntamiento se verifique el pago de esta cantidad, del capítulo correspondiente.

Designacion de locales para las proximas elecciones municipales.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que las elecciones para la renovación biennial del mismo se han de verificar en los dias del 21 al 24 del actual segun lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, acordó de conformidad a lo prevenido en el art. 105 de la Ley Electoral de 20 de Agosto de 1870 q. los Electores de cada uno de los Colegios y Secciones de esta Capital concurriran a emitir su sufragio en los locales que se expresaran, y que asi se haga p^{or} edictos.

1.º Colegio

1.ª Seccion

Parroquia de Sta. Maria y el partido de Rincon de Seca.

Local

La casa de Ayuntam.^{to}

2.ª Seccion

Partido del Esparragal

Local

La casa de Escuela

3.ª Seccion

Partidos del Jaral' nuevo, Barqueros y Cañada hermosa

Local

La casa de Escuela.

